

## JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, diez de febrero de dos mil veintidós.

Rad. 2022-00103

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva se ajusta a los lineamientos de los artículos 82, 422 y 424 del C. General del Proceso, el juzgado:

### RESUELVE

1°.- Ordenar que **LINA MARCELA VARON CASTILLO** pague en el término de cinco (5) días a **BANCO POPULAR S.A.** Las sumas a que hacen referencia las pretensiones de la demanda por concepto de capital e intereses, representadas en el pagaré No. 55003070016131

2°- Notifíquese este auto a la demandada haciéndole entrega de la demanda y sus anexos para el traslado, advirtiéndole que tiene cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones, los cuales correrán conjuntamente.

3°.- Reconocer al doctor **NTONIO NUÑEZ ORTIZ** como apoderado judicial de la ejecutante en los términos y para los fines del poder anexo.

4°.- Aceptar la autorización otorgada a las personas relacionadas en el acápite respectivo de la demanda para los fines allí indicados.

NOTIFIQUESE.

  
GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR  
Juez